Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 30-09-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 1
Temporada: 2026-2027
JORNADA:2 (26-09-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

PETISCO SANCHEZ, DIEGO "PETISCO" (Agrocesa Crianza Ibérica F.S. Salamanca)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

HUERTAS CORTES, RODRIGO "HUERTAS" (C.D. San Cristobal Cochinillo Tabladillo)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)

II-CLUBES

Noia Portus Apostoli	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Agrocesa Crianza Ibérica F.S. Salamanca	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 30-09-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 2
Temporada: 2026-2027
JORNADA:2 (26-09-2026)

I **JUGADORES**

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

LUCERO BARRENA, GORKA (Eguzki CORPAchef)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

II-**CLUBES**

C.D. Camino Cienta	Incidentes de público protagonizados por aficionados del equipo local que insultaron de manera reiterada a los jugadores del equipo visitante, motivando la activación del Protocolo de Violencia Verbal. (Artículo: 147-1a)

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 30-09-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 3
Temporada: 2026-2027
JORNADA:2 (26-09-2026)

I **JUGADORES**

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

LEAL SALAMANCA, JOAN (Bar Gost F.S./Metalnox Balear Calvia)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
ROIG MARTÍNEZ, MARC (C.E. Futsal Camo Mataró)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

II-**CLUBES**

Bar Gost F.S./Metalnox Balear Calvia	Incidentes de público, protagonizados por aficionados locales que, tras el cuarto gol del equipo local, invadió el campo celebrando el gol y dejando restos de comida en el terreno de juego. (Artículo: 147-1a)
Bar Gost F.S./Metalnox Balear Calvia	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Sala 5 Martorell F.S.	Incidentes de público, protagonizados por una aficionada del club que, una vez finalizado el encuentro se ha dirigido en términos de insulto, hacia los jugadores del equipo local. (Artículo: 147-1a)
Sala 5 Martorell F.S.	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
C.E. Futsal Camo Mataró	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)

III-**DELEGADOS**

COBO MATURANA, SERGIO "COBO" (Covisa Manresa)	1 partido de suspensión por expresarse de forma atentatoria al decoro debido al público u ofender a algún espectador, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2i)

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 30-09-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 4
Temporada: 2026-2027
JORNADA:2 (26-09-2026)

I JUGADORES

1.- SUSPENSIÓN

ARROYO VEGA, CRISTOFER "ARROYO" (Talleres Arroyo Manzanares FS)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)

II-CLUBES

Viña Albali Valdepeñas	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
MRB FS Mostoles	Incidentes de público, protagonizados por aficionados del club que, insultaron al portero del equipo visitante, teniendo que activar el Protocolo de Violencia Verbal a falta de 3 minutos de finalizar el encuentro. (Artículo: 147-1a)
C.D.E. Leganés F.S.	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Club Pilaristas	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 30-09-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 5
Temporada: 2026-2027
JORNADA:2 (26-09-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

ALCALÁ CUESTA, JAVIER (Adecor Aire Sport)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
CALZADO MEDINA, ANTONIO (Adecor Aire Sport)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

FERNANDEZ RUBIO, GONZALO "FERNANDEZ" (Mengibar Puerta de la Bética FS)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
PEGALAJAR JIMENEZ, JOSE CARLOS (Mengibar Puerta de la Bética FS)	1 partido de suspensión por menospreciar o insultar a un adversario desde el banquillo. (Artículo: 145-2c)
PEGALAJAR JIMENEZ, JOSE CARLOS (Mengibar Puerta de la Bética FS)	1 partido de suspensión por menospreciar o insultar a los árbitros, tras ser expulsado. (Artículo: 145-2c)

II-CLUBES

CD Albolote Futsal	Falta de puntualidad no motivando suspensión. (El encuentro comenzó con 5 minutos de retraso dado que las instalaciones se abrieron 35 minutos antes de la hora fijada). (Artículo: 147-1b)
Mengibar Puerta de la Bética FS	Incumplimiento órdenes/acuerdos/instrucciones reglamentarios. (Artículo: 147-1j)
CD Malacitano Futsal	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Adecor Aire Sport

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

El jugador D. Javier Alcalá Cuesta, del club Adecor Aire Sport, fue expulsado por doble amarilla.
El jugador D. Antonio Calzado Medina, del club Adecor Aire Sport, fue expulsado por doble amarilla.
El jugador D. Gonzalo Fernández Rubio, del club Mengibar Puerta de la Bética FS, fue expulsado por el siguiente motivo: por jugar el balón con la mano fuera de su área de penalti, impidiendo con ello una clara y manifiesta ocasión de gol (portero).
El jugador D. José Carlos Pegalajar Jiménez, del club Mengibar Puerta de la Bética FS, fue expulsado por el siguiente motivo: por dirigirse a un adversario desde el banquillo diciéndole: "Payaso". Este jugador, después de ser expulsado, se dirigió a los árbitros en los siguientes términos: “Sois unos maricones”.

Antes de comenzar el encuentro y comprobando las equipaciones de ambos equipos, el equipo visitante "C.D. Atlético Mengíbar" presenta las equipaciones de los dos porteros sin ningún dorsal. Se consiguió una solución al encontrar una camiseta numerada con el número 5 para que pueda usarla el portero titular. Ante la presencia de una sola camiseta de portero del equipo visitante y con la expulsión del mismo, el portero suplente tiene que usar la camiseta del portero titular por causa de fuerza mayor.

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 30-09-2026

Al comienzo de la segunda parte, se hace constar que el jugador del equipo visitante con dorsal número 4, D. Juan Antonio Expósito Reyes, participa en el partido con un pantalón con bolsillos, no siendo el pantalón de la equipación del club. Se le pide que abandone el terreno para vestir la indumentaria correspondiente, haciéndolo dicho jugador.

Segundo.- El club CD Adecor Aire Sport presentó escrito de alegaciones en el que expone incidencias relativas a la equipación de los porteros del equipo visitante, señalando la ausencia de dorsales en las prendas de ambos porteros, circunstancia solventada con una única camiseta numerada con el dorsal 5, utilizada tanto por el portero titular como posteriormente, tras su expulsión, por el suplente.

Hace constar una incidencia relativa a la uniformidad de un jugador visitante (dorsal 4), quien utilizó un pantalón con bolsillos ajeno a la equipación reglamentaria, defecto subsanado tras indicación arbitral.

Solicita que se valore si estos hechos constituyen un incumplimiento de las normas de uniformidad, en particular el artículo 51 de las Normas Reguladoras y Bases de Competición, y si procede la adopción de medidas disciplinarias o competicionales al respecto.

Tercero.- Las actas arbitrales gozan de presunción de veracidad conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la RFEF. Dicha presunción únicamente puede quedar desvirtuada mediante la acreditación de un error material manifiesto, no siendo suficiente la mera formulación de una versión distinta de los hechos ni una interpretación alternativa de su intencionalidad. Así lo establece el artículo 141.2 del citado Código, que exige que el relato arbitral resulte imposible o claramente erróneo, concretamente que se haya producido una identificación incorrecta del infractor o cuando, por razón de la distancia, resulte objetivamente imposible su participación en los hechos imputados.

Cuarto.- En relación con la expulsión de D. Javier Alcalá Cuesta, del club Adecor Aire Sport, por doble amonestación, no se han formulado alegaciones ni se ha aportado prueba alguna que desvirtúe el contenido del acta arbitral.
Los hechos atribuidos a D. Javier Alcalá Cuesta constituyen una infracción leve tipificada en el artículo 145.1 del Código Disciplinario de la RFEF, por acumulación de dos cartulinas amarillas, debiendo imponer la sanción de multa prevista en ese mismo precepto, procediendo la aplicación de la sanción accesoria al club Adecor Aire Sport prevista en el artículo 141.3 del citado Código.

Quinto.- En relación con la expulsión de D. Antonio Calzado Medina, del club Adecor Aire Sport, por doble amonestación, no se han formulado alegaciones ni se ha aportado prueba alguna que desvirtúe el contenido del acta arbitral. Los hechos atribuidos a D. Antonio Calzado Medina constituyen una infracción leve tipificada en el artículo 145.1 del Código Disciplinario de la RFEF, por acumulación de dos cartulinas amarillas, debiendo imponer la sanción de multa prevista en ese mismo precepto, procediendo la aplicación de la sanción accesoria al club Adecor Aire Sport prevista en el artículo 141.3 del citado Código.

Sexto.- En relación con la expulsión de D. Gonzalo Fernández Rubio, del club Mengibar Puerta de la Bética FS, por jugar el balón con la mano fuera de su área de penalti, impidiendo con ello una clara y manifiesta ocasión de gol, no se han presentado alegaciones ni prueba alguna que desvirtúe el contenido del acta arbitral. Los hechos descritos deben calificarse como una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.j) del Código Disciplinario de la RFEF. Atendiendo a las circunstancias concurrentes, procede imponer a D. Gonzalo Fernández Rubio una sanción de suspensión de un encuentro, con multa accesoria al club Mengibar Puerta de la Bética FS, de conformidad con lo previsto en el artículo 141.3 del citado Código.

Séptimo.- En relación con la expulsión de D. José Carlos Pegalajar Jiménez, del club Mengibar Puerta de la Bética FS, por dirigirse a un adversario desde el banquillo diciendo: "Payaso", no se han presentado alegaciones ni prueba alguna que desvirtúe el acta arbitral. Los hechos descritos se corresponden con la infracción leve prevista en el artículo 145.2.c) del Código Disciplinario de la RFEF. Atendiendo a las circunstancias concurrentes, procede imponer a D. José Carlos Pegalajar Jiménez una sanción de suspensión de un encuentro, con multa accesoria al club Mengibar Puerta de la Bética FS, de conformidad con lo previsto en el artículo 141.3 citado.

Por otro lado, tras ser expulsado este jugador se dirigió a los árbitros con intención de menosprecio, lo que constituye una infracción tipificada en el artículo 145.2.c) del Código Disciplinario de la RFEF. Atendiendo a las circunstancias concurrentes, procede imponer a D. José Carlos Pegalajar Jiménez una sanción de suspensión de un encuentro.

Octavo.- En el acta del encuentro aparecen determinados sucesos relacionados con la indumentaria del equipo visitante. A este respecto hay que recordar que el artículo 51 de las Normas reguladoras y bases de competición de Fútbol Sala, competiciones masculinas, regulan la uniformidad y establecen al obligación de disponer de un mínimo de dos equipaciones, que en los desplazamientos el club deberá adoptar las previsiones necesarias para un eventual cambio de uniformidad, llevando obligatoriamente dos equipaciones y de que la numeración de los jugadores sea la misma en todos y cada uno de los partidos de las competiciones oficiales. El CD Mengibar Puerta de la Bética FS incumplió estos preceptos al no disponer de camisetas para los porteros, que tuvieron que intercambiarse la camiseta con el número “5”, y por jugar uno de los jugadores sin utilizar la indumentaria del equipo, lo que supone que el citado club incurrió en una infracción leve tipificada en el artículo 147.1.j) del Código Disciplinario de la RFEF, si bien teniendo en cuenta que estamos al inicio de la temporada se impondrá la sanción de multa en su grado mínimo.

Mengibar Puerta de la Bética FS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

El jugador D. Javier Alcalá Cuesta, del club Adecor Aire Sport, fue expulsado por doble amarilla.
El jugador D. Antonio Calzado Medina, del club Adecor Aire Sport, fue expulsado por doble amarilla.
El jugador D. Gonzalo Fernández Rubio, del club Mengibar Puerta de la Bética FS, fue expulsado por el siguiente motivo: por jugar el balón con la mano fuera de su área de penalti, impidiendo con ello una clara y manifiesta ocasión de gol (portero).

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 30-09-2026

El jugador D. José Carlos Pegalajar Jiménez, del club Mengibar Puerta de la Bética FS, fue expulsado por el siguiente motivo: por dirigirse a un adversario desde el banquillo diciéndole: "Payaso". Este jugador, después de ser expulsado, se dirigió a los árbitros en los siguientes términos: “Sois unos maricones”.

Antes de comenzar el encuentro y comprobando las equipaciones de ambos equipos, el equipo visitante "C.D. Atlético Mengíbar" presenta las equipaciones de los dos porteros sin ningún dorsal. Se consiguió una solución al encontrar una camiseta numerada con el número 5 para que pueda usarla el portero titular. Ante la presencia de una sola camiseta de portero del equipo visitante y con la expulsión del mismo, el portero suplente tiene que usar la camiseta del portero titular por causa de fuerza mayor.

Al comienzo de la segunda parte, se hace constar que el jugador del equipo visitante con dorsal número 4, D. Juan Antonio Expósito Reyes, participa en el partido con un pantalón con bolsillos, no siendo el pantalón de la equipación del club. Se le pide que abandone el terreno para vestir la indumentaria correspondiente, haciéndolo dicho jugador.

Segundo.- El club CD Adecor Aire Sport presentó escrito de alegaciones en el que expone incidencias relativas a la equipación de los porteros del equipo visitante, señalando la ausencia de dorsales en las prendas de ambos porteros, circunstancia solventada con una única camiseta numerada con el dorsal 5, utilizada tanto por el portero titular como posteriormente, tras su expulsión, por el suplente.

Hace constar una incidencia relativa a la uniformidad de un jugador visitante (dorsal 4), quien utilizó un pantalón con bolsillos ajeno a la equipación reglamentaria, defecto subsanado tras indicación arbitral.

Solicita que se valore si estos hechos constituyen un incumplimiento de las normas de uniformidad, en particular el artículo 51 de las Normas Reguladoras y Bases de Competición, y si procede la adopción de medidas disciplinarias o competicionales al respecto.

Tercero.- Las actas arbitrales gozan de presunción de veracidad conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la RFEF. Dicha presunción únicamente puede quedar desvirtuada mediante la acreditación de un error material manifiesto, no siendo suficiente la mera formulación de una versión distinta de los hechos ni una interpretación alternativa de su intencionalidad. Así lo establece el artículo 141.2 del citado Código, que exige que el relato arbitral resulte imposible o claramente erróneo, concretamente que se haya producido una identificación incorrecta del infractor o cuando, por razón de la distancia, resulte objetivamente imposible su participación en los hechos imputados.

Cuarto.- En relación con la expulsión de D. Javier Alcalá Cuesta, del club Adecor Aire Sport, por doble amonestación, no se han formulado alegaciones ni se ha aportado prueba alguna que desvirtúe el contenido del acta arbitral.
Los hechos atribuidos a D. Javier Alcalá Cuesta constituyen una infracción leve tipificada en el artículo 145.1 del Código Disciplinario de la RFEF, por acumulación de dos cartulinas amarillas, debiendo imponer la sanción de multa prevista en ese mismo precepto, procediendo la aplicación de la sanción accesoria al club Adecor Aire Sport prevista en el artículo 141.3 del citado Código.

Quinto.- En relación con la expulsión de D. Antonio Calzado Medina, del club Adecor Aire Sport, por doble amonestación, no se han formulado alegaciones ni se ha aportado prueba alguna que desvirtúe el contenido del acta arbitral. Los hechos atribuidos a D. Antonio Calzado Medina constituyen una infracción leve tipificada en el artículo 145.1 del Código Disciplinario de la RFEF, por acumulación de dos cartulinas amarillas, debiendo imponer la sanción de multa prevista en ese mismo precepto, procediendo la aplicación de la sanción accesoria al club Adecor Aire Sport prevista en el artículo 141.3 del citado Código.

Sexto.- En relación con la expulsión de D. Gonzalo Fernández Rubio, del club Mengibar Puerta de la Bética FS, por jugar el balón con la mano fuera de su área de penalti, impidiendo con ello una clara y manifiesta ocasión de gol, no se han presentado alegaciones ni prueba alguna que desvirtúe el contenido del acta arbitral. Los hechos descritos deben calificarse como una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.j) del Código Disciplinario de la RFEF. Atendiendo a las circunstancias concurrentes, procede imponer a D. Gonzalo Fernández Rubio una sanción de suspensión de un encuentro, con multa accesoria al club Mengibar Puerta de la Bética FS, de conformidad con lo previsto en el artículo 141.3 del citado Código.

Séptimo.- En relación con la expulsión de D. José Carlos Pegalajar Jiménez, del club Mengibar Puerta de la Bética FS, por dirigirse a un adversario desde el banquillo diciendo: "Payaso", no se han presentado alegaciones ni prueba alguna que desvirtúe el acta arbitral. Los hechos descritos se corresponden con la infracción leve prevista en el artículo 145.2.c) del Código Disciplinario de la RFEF. Atendiendo a las circunstancias concurrentes, procede imponer a D. José Carlos Pegalajar Jiménez una sanción de suspensión de un encuentro, con multa accesoria al club Mengibar Puerta de la Bética FS, de conformidad con lo previsto en el artículo 141.3 citado.

Por otro lado, tras ser expulsado este jugador se dirigió a los árbitros con intención de menosprecio, lo que constituye una infracción tipificada en el artículo 145.2.c) del Código Disciplinario de la RFEF. Atendiendo a las circunstancias concurrentes, procede imponer a D. José Carlos Pegalajar Jiménez una sanción de suspensión de un encuentro.

Octavo.- En el acta del encuentro aparecen determinados sucesos relacionados con la indumentaria del equipo visitante. A este respecto hay que recordar que el artículo 51 de las Normas reguladoras y bases de competición de Fútbol Sala, competiciones masculinas, regulan la uniformidad y establecen al obligación de disponer de un mínimo de dos equipaciones, que en los desplazamientos el club deberá adoptar las previsiones necesarias para un eventual cambio de uniformidad, llevando obligatoriamente dos equipaciones y de que la numeración de los jugadores sea la misma en todos y cada uno de los partidos de las competiciones oficiales. El CD Mengibar Puerta de la Bética FS incumplió estos preceptos al no disponer de camisetas para los porteros, que tuvieron que intercambiarse la camiseta con el número “5”, y por jugar uno de los jugadores sin utilizar la indumentaria del equipo, lo que supone que el citado club incurrió en una infracción leve tipificada en el artículo 147.1.j) del Código Disciplinario de la RFEF, si bien teniendo en cuenta que estamos al inicio de la temporada se impondrá la sanción de multa en su grado mínimo.

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL
JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 30-09-2026

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 30-09-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 6
Temporada: 2026-2027
JORNADA:2 (26-09-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

FERRER AREVALO, PABLO "FERRER" (Coras Futsal Zaragoza)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
SIMON GARCES, DIEGO "DIEGO " (La Cigueña)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
MATEO PALACIOS, ERIK "MATEO" (Ainzon F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

MUÑOZ MARTINEZ, MARIO "MUÑOZ" (Lepanto-A.D.)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)

II-CLUBES

Wanapix d90 Asesoría Integral	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Entrerrios Automatización	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Romareda CD	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 30-09-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 7
Temporada: 2026-2027
JORNADA:2 (26-09-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

DEL VALLE IBÁÑEZ, ÁLVARO "DEL VALLE" (Voladuras Carthago Jimbee Cartagena)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
FERNANDEZ FELIPE, HUGO "HUGO" (S.D. Col. El Pilar Valencia de la FEMDL)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

AROCA HERNÁNDEZ, JOSÉ "AROCA" (PR7 Murcia FS)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)

II-CLUBES

Aljucer Elpozo	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
CD Albacete FS	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Maristas Valencia	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 30-09-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 8
Temporada: 2026-2027
JORNADA:2 (26-09-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

RUIZ PONCE, FERNANDO "RUIZ" (Gran Canaria FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
GONZALEZ BENCOMO, DIEGO "GONZALEZ" (La Salle San Ildelfonso)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

II-CLUBES

Doctoral FS	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Yaizur, C.D.	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)